

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCV

OAXACA DE JUAREZ, OAX., JUNIO 28 DEL AÑO 2013.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

ACUERDO.- DELEGATORIO DE FACULTADES DEL TITULAR DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EN FAVOR DE LOS TITULARES DE LAS SUBSECRETARIAS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA; DESARROLLO TURÍSTICO; ATRACCIÓN Y SERVICIOS A LA INVERSIÓN; DESARROLLO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA; Y DESARROLLO EMPRESARIAL, DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO.....**PAG. 2**

AVISO.- MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE QUE, POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS DÍAS SEIS Y SIETE DE JULIO DEL 2013, SE PROHÍBE ESTRICTAMENTE LA VENTA DE TODO TIPO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN RESTAURANTES, DISCOTECAS, SALONES DE BAILE, SUPERMERCADOS Y TIENDAS DE ABARROTÉS, TIENDAS DE AUTOSERVICIO Y DEPARTAMENTALES; FONDAS, LONCHERÍAS, TENDEJONES DE BARRIO Y MISCELÁNEAS, CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 07 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.....**PAG. 4**



Único: Suscribir e integrar la documentación necesaria para llevar a cabo el Registro de Proyectos de Inversión ante la Subsecretaría de Planeación, Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, o como se llegue a nombrar a ésta Subsecretaría de la Secretaría de Finanzas.

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EN FAVOR DE LOS TITULARES DE LAS SUBSECRETARÍAS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA; DESARROLLO TURÍSTICO; ATRACCIÓN Y SERVICIOS A LA INVERSIÓN; DESARROLLO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA; Y DESARROLLO EMPRESARIAL, DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO.

C. LIC. JOSÉ ZORRILLA DE SAN MARTÍN DIEGO, Secretario de Turismo y Desarrollo Económico, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 12 primer párrafo, 13 fracción VI, 14, 23, 27 fracción V y 38 y artículos transitorios Tercero segundo párrafo y Noveno de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4 del Reglamento Interno de la Secretaría de Economía del Estado de Oaxaca; y 5 del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo del Estado de Oaxaca, y;

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que la desconcentración de las funciones públicas de las diversas dependencias y entidades del Gobierno, además de ser una estrategia de gestión que conlleva al mejoramiento de las actividades de cada uno de los órganos de la administración pública, dotándola de mayor eficiencia y agilidad de operación, permitida por la ley; es desde luego una necesidad que permite el otorgamiento de mayor seguridad y certeza jurídica de los gobernados, a quienes en todo tiempo les asiste el derecho, no sólo de saber qué autoridad es la competente para realizar las funciones de aplicación de las leyes en la esfera administrativa, sino que los trámites, gestiones y en general la actuación de las autoridades se lleva a cabo con mayor eficacia y simplificación en el ámbito de sus atribuciones.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 14 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, las Dependencias y Entidades son responsables de formular los proyectos y programas de inversión de su competencia para su evaluación, validación y autorización, por tal razón es indispensable que cada área administrativa de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico sea responsable directo de suscribir e integrar toda aquella documentación relacionada con dichos proyectos de inversión, que comprenden las acciones que cada una tiene contempladas, esto con la finalidad de llevar un control directo sobre los proyectos de inversión.

TERCERO.- Que el titular del Poder Ejecutivo del Estado, ha expedido los Reglamentos Internos de las Secretarías de Turismo y de Economía, en los que se establecen las áreas Administrativas con que cuenta esta Secretaría para el cumplimiento de las funciones y el despacho de los asuntos; asimismo se establecen las atribuciones que debe ejercer el titular de dicha Secretaría.

CUARTO.- Que los artículos 4 del Reglamento Interno de la Secretaría de Economía del Estado de Oaxaca y 5 del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo del Estado de Oaxaca, relacionados con los artículos Transitorios Tercero segundo párrafo, y Noveno de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, establecen que la representación de la Secretaría, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, corresponden originalmente al Secretario, quien para la mejor distribución de los mismos podrá conferir a servidores públicos subalternos, aquellas atribuciones que sean delegables, sin perjuicio de su ejercicio directo cuando lo estime conveniente, así como autorizar a servidores públicos subalternos, para que realicen actos y suscriban documentos que formen parte del ejercicio de sus atribuciones delegables.

QUINTO.- Que con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de esta Secretaría, es necesario delegar en los servidores públicos adscritos a sus unidades administrativas diversas facultades.

SEXTO.- Que en diciembre de 2010 fue autorizada por el Gobernador del Estado de Oaxaca, la estructura orgánica de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, lo cual constituye un hecho notorio, pues la misma aparece en la página electrónica oficial de Transparencia del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Por lo cual, la denominación de las unidades administrativas, específicamente las que corresponden a las Subsecretarías que integran la estructura orgánica de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico han quedado establecidas de la siguiente forma:

- SUBSECRETARÍAS DE: PROMOCIÓN TURÍSTICA; DESARROLLO TURÍSTICO; ATRACCIÓN Y SERVICIOS A LA INVERSIÓN; DESARROLLO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA; Y DESARROLLO EMPRESARIAL.

SÉPTIMO.- Las facultades que por virtud de este Acuerdo se delegan a los servidores públicos titulares adscritos a las Subsecretarías descritas en el punto anterior, se entenderán delegadas en el ámbito de su respectiva competencia, por lo que los servidores públicos podrán firmar los documentos inherentes a las facultades que se les delegan.

En razón a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se delega a los Subsecretarios de Promoción Turística; Desarrollo Turístico; Atracción y Servicios a la Inversión; Desarrollo y Promoción Económica; y Desarrollo Empresarial, dependiente de esta Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico la facultad de:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las facultades delegadas en el presente acuerdo serán ejercidas por los Servidores Públicos señalados en el artículo precedente, independientemente de que el Secretario de Turismo y Desarrollo Económico las ejerza directamente.

ARTÍCULO TERCERO.- Para el caso de cambio en la denominación en la nomenclatura de las Subsecretarías que conforman la estructura de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, se entenderán delegadas las facultades para aquellas Subsecretarías cuyas funciones sean acordes o similares.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción.

Dado en el Centro Administrativo "Benemérito de las Américas", en Tlaxiactac, Oaxaca, el día 10 del mes de junio de 2013.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO.

JOSÉ ZORRILLA DE SAN MARTÍN DIEGO.



PERIÓDICO OFICIAL



PERIÓDICO OFICIAL

SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO

INDICADOR

JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

C. DAGOBERTO NOÉ LAGUNAS RIVERA

OFICINA Y TALLERES

SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN

TELÉFONO Y FAX

51 6 37 26

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA**AVISO**

POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL A CELEBRARSE EL PRÓXIMO DOMINGO 07 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4, 228 y 229 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE OAXACA; 74 FRACCIÓN IX DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; Y 4° DEL REGLAMENTO PARA LA APERTURA Y CIERRE DE CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, SE ESTABLECE QUE DURANTE LOS DÍAS:

SEIS Y SIETE DE JULIO DEL 2013

SE PROHÍBE ESTRICTAMENTE LA VENTA DE TODO TIPO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN RESTAURANTES, DISCOTECAS, SALONES DE BAILE, SUPERMERCADOS, TIENDAS DE ABARROTÉS, TIENDAS DE AUTOSERVICIO Y DEPARTAMENTALES; FONDAS, LONCHERÍAS, TENDEJONES DE BARRIO Y MISCELÁNEAS.

PARA ASEGURAR EL ORDEN Y GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL, DEBERÁN PERMANECER TOTALMENTE CERRADOS LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE SE DEDIQUEN A LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN BOTELLAS CERRADAS Y AL COPEO, DURANTE LOS DÍAS ANTES CITADOS.

LA VIGILANCIA CORRESPONDIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

ESTA DISPOSICIÓN DEBERÁ CUMPLIRSE A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA SEIS Y HASTA LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 07 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO. QUIENES VIOLANTEN ESTE MANDAMIENTO SERÁN SANCIONADOS CONFORME A LA LEY.

TLALIXTAC DE CABRERA, CENTRO, OAXACA, 19 DE JUNIO DEL 2013.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.Secretaría General de Gobierno
2010
LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO